



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102 – 2023 -A-MDV/LC

Pucyura, 17 de abril del 2023



VISTO:

El oficio circular N° 001-2022-GR-CUSCO/DRSC/RSSLC-D.E, informe N° 008-2023-GM-GDSSM-PVL-MDV/LC, informe N° 0242-2023-GM-GDSSM-MDV/LC, informe N° 0168-2023-OPP-MDV/LC, informe N° 0167-2023-OPP-MDV/LC, Opinión Legal N° 108 – 2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680 modificada por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos



Que, mediante la Ley N° 24059, del 04 de enero de 1985, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 mililitros de leche o alimento equivalente.

Que el Decreto Legislativo N° 1451 (16 de setiembre de 2018), en su Artículo 10° se modifica el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche. "Artículo 7.- De los índices de distribución (...) 7.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional. La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley (...)."



QUE, LA LEY N° 31554 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL EN SU Artículo 3.- De la utilización de los recursos que en el artículo 3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá, previa evaluación de dicho sector, la inmediata actualización del valor de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche, el mismo que debe mantenerse actualizado. Los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, cuya cantidad no debe exceder los 15 gramos por beneficiario por ración. Los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos





por las municipalidades con recursos directamente recaudados, con donaciones o con convenios de cooperación interinstitucional. 3.2 Los intereses generados por depósitos en el sistema financiero de los recursos correspondientes al Programa del Vaso de Leche se incorporan al presupuesto municipal, previamente a su ejecución, y se destinan a la adquisición de insumos o gastos de operación del citado programa. Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como uso alternativo de donaciones y convenios interinstitucionales, en el marco de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se orientan a la adquisición de alimentos complementarios para la mejora de dicho programa.



Que, el Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche tiene como objetivo disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el programa, mejorar el estado de desnutrición y la calidad de vida de los beneficiarios.

Que, mediante informe N° 008-2023-GM-GDSSM-PVL-MDV/LC, rubricado por la profesora Olivia Oscco Champi responsable del Programa Vaso de Leche remite el Plan de Trabajo para su correspondiente asignación presupuestal denominado Plan de Trabajo del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Vilcabamba por el monto de 246, 856.00 soles



Que, mediante informe N° 0242-2023-GM-GDSSM-MDV/LC, rubricado por el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Blgo. Oscar A. Olazabal Castillo quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado Programa Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, sustentando que tiene como objetivo principal mejorar la nutrición de los beneficiarios que la Ley señala para disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el programa (niños de 0-6 años, madres gestantes y lactantes) como primera prioridad y y niños de 7 - 13 años con desnutrición o anemia, adultos mayores, discapacitados y afectados por TBC como segunda prioridad o ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos y satisfacer las necesidades nutricionales de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Vilcabamba. Para su cumplimiento se requiere el monto de s/. 246,856.05, asimismo se cuenta con el informe N° 0165-2023-OPP-MDV/LC, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien hace de conocimiento que se tiene un presupuesto de hasta s/. 246,856.05 para el cumplimiento de la meta programada, asimismo se tiene la Opinión Legal N° 108 - 2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, de la Oficina de Asesoría Jurídica rubricado, quien previo análisis de técnico jurídico opina por la procedencia del mismo debiendo formalizar el acto resolutivo por el titular de la entidad aprobándose el correspondiente Plan de Trabajo.



Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC del 30 de enero 2016, **EL ALCALDE;**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo Anual del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal quien en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberán incorporar el Presupuesto determinado hasta por la suma de s/. s/. 246,856.05 (doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 05/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cumplimiento de la presente Resolución a través de los responsables del Programa Vaso de Leche.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General se disponga la notificación correspondiente y la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Sistemas e Informática disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

C.c
Alcaldía
GM
GDSSM
PVL
ARCHIVO/SG 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



M. W. Ugarte Carrión
Ing. Mishelel W. Ugarte Carrión
DNI. 41944634
ALCALDE

